



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 3 de octubre de 2025

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Documentación de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario

**Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad,
la justicia, la reparación y las garantías de no repetición,
Bernard Duhaime**

Resumen

En este informe, que se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 54/8, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Bernard Duhaime, expone las principales actividades realizadas durante el período que abarca el informe y examina la cuestión de la documentación de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario.



I. Introducción

1. En este informe, que se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 54/8, el Relator Especial expone las principales actividades realizadas entre julio de 2024 y junio de 2025 y examina la cuestión de la documentación de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario en el contexto de la justicia transicional¹.

II. Actividades realizadas por el Relator Especial

A. Visitas a países

2. El Relator Especial realizó una visita oficial al Brasil del 30 de marzo al 7 de abril de 2025². Agradece a los Gobiernos de Guatemala, las Islas Marshall y Nepal que cursaran invitaciones para realizar visitas en 2025 y 2026. Lamenta que las restricciones del presupuesto ordinario impidieran organizar otra visita a un país durante el período sobre el que se informa. El Relator Especial mantiene contacto con los Estados interesados para programar las visitas lo antes posible, con sujeción a la disponibilidad de fondos.

3. Las solicitudes de invitaciones para realizar visitas dirigidas a los países siguen esperando respuesta de Bangladesh, Camboya, Côte d'Ivoire, Etiopía, Guinea, Indonesia, el Japón, Kenya, Liberia, el Perú, la República Democrática del Congo, Rumanía y Rwanda. El Relator Especial exhorta a los Estados a que respondan con prontitud a las solicitudes de visita, con miras a garantizar que dichas visitas se realicen de manera oportuna y puedan producir resultados palpables.

B. Informes y consultas conexas

4. El 12 de septiembre de 2024, el Relator Especial presentó su informe anual al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones³. Durante su estancia en Ginebra, entre el 9 y el 12 de septiembre de 2024, se reunió con representantes de Armenia, el Brasil, el Canadá, Etiopía, Nepal y Suiza, con agentes de la sociedad civil y con entidades de las Naciones Unidas.

5. El 21 de octubre de 2024, el Relator Especial presentó su informe anual a la Asamblea General en su septuagésimo noveno período de sesiones⁴. Durante su estancia en Nueva York, los días 21 y 22 de octubre de 2024, se reunió con representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Suiza y con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y participó en actos académicos.

6. Entre el 6 de noviembre y el 22 de diciembre de 2024 y entre el 4 de diciembre de 2024 y el 30 de enero de 2025, el Relator Especial celebró consultas abiertas para obtener aportaciones al presente informe y al informe que se presentará a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones⁵. Los días 7 y 21 de febrero de 2025 se celebraron reuniones conexas en línea con expertos. El Relator Especial agradece las contribuciones recibidas.

7. Entre el 17 de marzo y el 30 de abril de 2025, el Relator Especial realizó una consulta en línea para recabar aportaciones en relación con su visita al Brasil.

¹ El Relator Especial desea dar las gracias a Myriam Pigeon, Skylar Gleason, Rachel Walters y a la McGill Transitional Justice Clinic en Montreal (Canadá) por su apoyo académico.

² Véase [A/HRC/60/32/Add.1](#).

³ [A/HRC/57/50](#).

⁴ [A/79/180](#).

⁵ Véanse <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2024/call-inputs-documentation-serious-human-rights-violations-context-transitional>; y <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2025/call-inputs-economic-social-and-cultural-rights-context-transitional-justice>.

C. Comunicaciones y comunicados de prensa

8. Durante el período que abarca el informe, el Relator Especial envió 32 comunicaciones a 24 Gobiernos y otras 4 entidades, así como 20 comunicaciones de seguimiento, y emitió 20 comunicados de prensa. El Relator Especial agradece a los Gobiernos de Alemania, la Argentina, Australia, Azerbaiyán, Colombia, España, Honduras, Italia, Namibia, el Níger, Países Bajos (Reino de los), el Reino Unido, la República de Corea, Suecia y la Santa Sede las respuestas recibidas. Lamenta no haber recibido respuesta de los Gobiernos de Argelia, el Canadá, El Salvador, los Estados Unidos de América, Francia, Mauritania, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea y Ucrania. Recuerda que se espera que cooperen de buena fe con los procedimientos especiales, entre otras cosas respondiendo con prontitud a sus comunicaciones. En la página web dedicada a la Relatoría figura un análisis detallado de las comunicaciones y los comunicados de prensa⁶.

D. Otras actividades

9. Entre el 9 y el 13 de diciembre de 2024, el Relator Especial participó en la reunión anual de relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo. Durante su estancia en Ginebra, participó en actos diplomáticos y académicos, y se reunió con representantes de Bangladesh, Guatemala, las Islas Marshall y Nepal.

10. El 10 de enero de 2025, el Relator Especial presentó un escrito *amicus curiae* al Tribunal Constitucional del Perú en el proceso de inconstitucionalidad contra la Ley núm. 32107⁷.

11. El 6 de febrero de 2025, el Relator Especial participó como observador en la audiencia de apelación contra la sentencia dictada en 2018 en el caso *Molina Theissen* en Ciudad de Guatemala.

12. Durante el período que abarca el informe, el Relator Especial participó como orador principal en decenas de talleres y conferencias relacionados con su mandato organizados por entidades de las Naciones Unidas, mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas, tribunales regionales e internacionales, parlamentarios y autoridades ministeriales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil en Armenia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, los Estados Unidos, Etiopía, Francia, Jordania, Marruecos, México, Países Bajos (Reino de los), el Reino Unido, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Suecia, Suiza y el Yemen.

13. El Relator Especial celebró reuniones técnicas, sustantivas y diplomáticas con representantes de la sociedad civil, organizaciones de víctimas, organismos de las Naciones Unidas, mecanismos y tribunales regionales e internacionales de derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos, entidades gubernamentales e instituciones académicas para examinar cuestiones relacionadas con su mandato y prestar asistencia técnica. También se proporcionó asistencia técnica a través de sesiones informativas sustantivas, revisiones de leyes y de políticas y formación sobre cuestiones relacionadas con el mandato.

III. Consideraciones generales sobre los procesos de documentación

14. En el presente informe, el Relator Especial examina las normas jurídicas, las prácticas existentes y las lecciones aprendidas en relación con la recopilación, el mapeo, el registro, la conservación y el archivo de información, pruebas y testimonios sobre violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario. La documentación exhaustiva de estas violaciones es esencial para la aplicación

⁶ Véase <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-truth-justice-reparation-and-non-recurrence>.

⁷ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/truth/amicus-curiae-peru.pdf>.

efectiva de mecanismos de justicia transicional. Una documentación adecuada contribuye a obtener resultados positivos en la aplicación de iniciativas de búsqueda de la verdad, la búsqueda de personas desaparecidas, los procesos de rendición de cuentas, los programas de reparación, los esfuerzos de preservación de la memoria y las garantías de no repetición. La documentación realizada en el contexto de los procesos de justicia transicional también puede favorecer la paz y la reconciliación, al contribuir a mantener y difundir relatos precisos sobre las violaciones cometidas en el pasado, promoviendo así el entendimiento mutuo y evitando la distorsión de los hechos históricos por motivos políticos.

15. Aunque la información generada por las iniciativas de documentación constituye la base de estos procesos, rara vez se le da prioridad y, con frecuencia, se pasa por alto en la concepción, financiación, aplicación y supervisión de los sistemas de justicia transicional. Esta omisión puede dar lugar a deficiencias graves, como informes de comisiones de la verdad que describen de forma incompleta la magnitud y el alcance de las violaciones de los derechos humanos; investigaciones penales paralizadas; programas de reparación que excluyen a categorías enteras de víctimas; y procesos de memorialización negacionistas que fomentan la división y aumentan el riesgo de repetición de la violencia.

16. A lo largo de los años, el mandato del Relator Especial ha supervisado diversas prácticas y ha informado sobre numerosos retos relacionados con la documentación de graves violaciones de los derechos humanos en contextos de justicia transicional. Los informes temáticos, los informes sobre las visitas a los países y las comunicaciones dirigidas a los Estados y actores no estatales han puesto de manifiesto deficiencias relacionadas con el insuficiente mapeo de las violaciones cometidas en contextos autoritarios o de conflicto; registros incompletos de víctimas; obstáculos para acceder a archivos que contienen información sobre las violaciones; la destrucción o la conservación inadecuada de pruebas documentales y testimoniales; la falta de análisis y de archivo de la documentación obtenida; la ausencia de identificación o recopilación de testimonios de víctimas y testigos; la falta de transparencia en los procesos de documentación; la manipulación de la documentación o la representación insuficiente de datos sobre violaciones pasadas; y el menoscabo de los esfuerzos de la sociedad civil por recabar testimonios y registrar las violaciones. Además, los procesos de documentación han excluido con frecuencia a los grupos marginados y han pasado por alto los perjuicios socioeconómicos, lo que ha dado lugar a relatos incompletos y a esfuerzos insuficientes para abordar los abusos históricos y las causas estructurales de la violencia.

17. Para hacer frente a esos retos, el Relator Especial decidió dedicar el presente informe a evaluar la situación en esta materia, ofrecer una visión general de las obligaciones y expectativas de los Estados en relación con la documentación de las violaciones graves de los derechos humanos, y proporcionar orientaciones específicas a los Estados, los actores internacionales y los asociados de la sociedad civil para garantizar que la documentación se integre adecuadamente en los procesos de justicia transicional desde su concepción hasta su conclusión.

IV. Principios de la justicia transicional aplicables a los procesos de documentación

18. El proceso de documentación y sus resultados deben contribuir al cumplimiento de los pilares de la justicia transicional y, por tanto, deben ser ágiles, exhaustivos, inclusivos, participativos, adaptados al contexto, centrados en las víctimas y sensibles a las cuestiones de género.

19. La documentación y la recopilación de pruebas presentan retos específicos y deben llevarse a cabo con sensibilidad, teniendo en cuenta el contexto particular de cada caso. Es fundamental identificar y evaluar claramente las condiciones preexistentes en el país y abordarlas de manera adecuada, específica y contextualizada, garantizando al mismo tiempo el pleno cumplimiento de las normas internacionales en materia de justicia transicional.

20. Además, la documentación debe iniciarse de forma temprana y mantenerse de manera continua; debe empezar tan pronto como aparezcan los primeros indicios de violaciones graves de los derechos humanos y continuar mientras duren las iniciativas de búsqueda de la

verdad y rendición de cuentas. También debe ser exhaustiva, teniendo presente que la información relevante para los procesos de justicia transicional va más allá de las pruebas materiales de los delitos e incluye datos sobre las causas estructurales, las dinámicas y los patrones que facilitaron su comisión, los contextos sociales o políticos que contribuyeron a la violencia y los testimonios de las víctimas, sus familias y las comunidades afectadas.

21. Asimismo, la documentación debe abarcar un amplio espectro geográfico, temporal y demográfico en la investigación y recopilación de pruebas, testimonios e información, con el fin de garantizar que todas las violaciones y todas las categorías de víctimas sean tenidas en cuenta en los procesos de justicia transicional. Estos procesos deberían aplicar una variedad de herramientas y procedimientos científicos, técnicos, comunicativos y psicosociales que permitan reflejar la diversidad de experiencias y recursos disponibles en cada contexto, y adoptar un enfoque de análisis amplio que facilite la identificación integral de las estructuras, condiciones y responsabilidades que permitieron la comisión de las violaciones.

22. Los procesos de documentación deberían ser inclusivos y asegurar que se tengan en cuenta las experiencias de todas las partes interesadas afectadas, independientemente de su origen político, social, religioso o étnico, prestando particular atención a las personas tradicional o frecuentemente marginadas. Además, deberían ser participativos, garantizando la consulta y participación significativas de todas las personas y comunidades afectadas.

23. Los procesos de documentación deberían guiarse por una perspectiva centrada en las víctimas, no solo porque la reparación del daño sufrido por las víctimas es un objetivo inmediato de la justicia transicional, sino también porque nada de esto puede suceder a espaldas de las víctimas, sin su participación significativa y efectiva⁸. Las actividades de documentación deben dar prioridad a los derechos y la dignidad de las víctimas, colocándolas en una situación en la que se sientan seguras, confiadas y respetadas, y en la que sus intereses y reclamaciones sean tomadas en serio. Las víctimas han soportado atrocidades y, por tanto, las actividades de documentación deben realizarse con un enfoque empático y respetuoso del daño sufrido, evitando la revictimización y proporcionando el apoyo necesario a las víctimas durante el proceso. Es necesario racionalizar la documentación y evitar solicitudes repetitivas para aliviar la ansiedad de las víctimas y mantener un enfoque centrado en ellas.

24. La perspectiva de género debería integrarse transversalmente en los esfuerzos de documentación, ya que reconocer las diferentes formas en que las violaciones graves de los derechos humanos afectan a las mujeres es una condición *sine qua non* para el éxito de su aplicación. La documentación debería incluir un análisis de género o una estrategia de transversalización y estar basada en la comprensión de las desigualdades estructurales y las dinámicas de género presentes en la familia o la comunidad⁹. Debe tener en cuenta el impacto diferenciado de las violaciones sobre los derechos de las mujeres y sus repercusiones secundarias. Los equipos encargados de la documentación deben recibir formación para adoptar prácticas sensibles al género y al trauma.

V. Normas de procedimiento aplicables a los procesos de documentación

25. La calidad de la información, los testimonios y las pruebas recopiladas está directamente relacionada con la eficacia de la documentación de las violaciones cometidas y, por tanto, debe recibir la atención y los recursos necesarios. Para garantizar una documentación adecuada, los Estados deben establecer prácticas y procedimientos claros y rigurosos para la investigación, recopilación y conservación de pruebas relacionadas con violaciones graves de derechos humanos, incluidos protocolos para la preparación y realización de investigaciones, la recopilación y conservación de pruebas, la cadena de custodia de las pruebas, la documentación de archivo, la realización de entrevistas, la protección de testigos y la cualificación y formación de expertos.

⁸ A/HRC/21/46, párr. 54.

⁹ A/75/174, párrs. 17 y 97 a 99.

26. Estos procedimientos deben guiarse por las normas internacionales y otras orientaciones pertinentes, como los Principios relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (1989), los Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2000), el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (2005), el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016), el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul) (edición de 2022), los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información (Principios de Méndez) (2021), los Principios Básicos sobre el Papel de Archiveros y Gestores de Documentos en la Defensa de los Derechos Humanos (2016)¹⁰ y la Declaración Universal sobre los Archivos (2011), y la Recomendación relativa a la Preservación del Patrimonio Documental, comprendido el Patrimonio Digital, y el Acceso al mismo (2015) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Otras directrices pertinentes que deberían seguir y que han sido elaboradas por la sociedad civil o por actores internacionales son las Normas para el Registro de Víctimas (2016)¹¹, los Principios Guía para Refugios Seguros de Archivos en Riesgo (2012)¹², el Código de Conducta Mundial para Recabar y Usar Información sobre la Violencia Sexual Sistemática Relacionada con los Conflictos (Código Murad) (2022)¹³ y *Documentar los delitos internacionales y las violaciones de los derechos humanos para la rendición de cuentas en el ámbito penal: directrices para las organizaciones de la sociedad civil*¹⁴.

27. Las personas encargadas de investigar y documentar las violaciones deben estar cualificadas y recibir formación continua para garantizar que utilizan conocimientos especializados, aplican metodologías rigurosas, fiables y adaptadas al contexto y cumplen la deontología profesional y las normas internacionales en la materia. Por tanto, deben recibir formación y certificación periódicas sobre los protocolos internacionales y nacionales, así como sobre las normas éticas profesionales aplicables. También deben estar capacitadas en las obligaciones generales establecidas en las normas internacionales y regionales, así como en las obligaciones específicas contenidas en las normas especializadas.

28. La adopción y el cumplimiento de procedimientos adecuados de documentación en todas las fases de la investigación, recopilación, conservación y difusión de información sobre violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado contribuyen a garantizar la legitimidad y credibilidad de las medidas adoptadas para repararlas, así como la veracidad de la información en la que se basan. Esto proporciona una base sólida para el sistema de justicia transicional y constituye un poderoso antídoto contra la manipulación y distorsión de los hechos históricos, que pueden dar lugar al resurgimiento de divisiones sociales y de la violencia.

VI. Marco jurídico

29. En virtud del derecho internacional, los Estados tienen la obligación de documentar e investigar eficazmente las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario en el contexto de la justicia transicional. Este deber se deriva de su obligación de proteger los derechos humanos y de proporcionar un recurso efectivo frente a su vulneración, tal como se establece en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en numerosos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Para hacer efectiva esa obligación, los Estados deben realizar

¹⁰ Véase <https://www.ica.org/es/resource/principios-basicos-sobre-el-papel-de-archiveros-y-gestores-de-documentos-en-la-defensa-de-los-derechos-humanos/>.

¹¹ Véase <https://everycasualty.org/wp-content/uploads/2020/03/StandardsforCasualtyRecording-Version1.0.12020-es.pdf>.

¹² Véase https://www.ica.org/app/uploads/2024/01/principios_guia_para_refugios_seguros_de_archivos_en_riesgo_copyright_creative_commons_cc_by_nc_4.0_ica.pdf.

¹³ Véase <https://www.muradcode.com/murad-code>.

¹⁴ Véase <https://www.eurojust.europa.eu/sites/default/files/assets/eurojust-icc-csos-guidelines-es.pdf>.

investigaciones prontas, minuciosas, independientes e imparciales a través de mecanismos igualmente independientes e imparciales¹⁵, y proporcionar al reclamante un acceso efectivo al procedimiento de investigación¹⁶. La ausencia de una investigación efectiva —que incluya la documentación y la recopilación de pruebas— vulnera esa obligación y puede conducir a la impunidad, obstaculizando el acceso a un recurso efectivo¹⁷.

30. Además del deber de investigar, el derecho a un recurso efectivo incluye la obligación de los Estados de proporcionar reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos, entre otras cosas mediante medidas de satisfacción¹⁸. Para ello, los Estados deben verificar y esclarecer los hechos relacionados con las violaciones, revelar pública y completamente la verdad, buscar a las personas desaparecidas, conmemorar a las víctimas, incluir exposiciones precisas de las violaciones ocurridas en la educación y otras medidas de memorialización, y llevar a los responsables ante la justicia, de conformidad con lo establecido en las normas internacionales¹⁹. Los procesos de documentación son parte integral de estos esfuerzos y, por tanto, resultan fundamentales para proporcionar una satisfacción efectiva a las víctimas.

31. Los procesos de documentación también son esenciales para garantizar el derecho a la verdad sobre las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, un derecho inalienable, en particular para las víctimas y sus familiares. Independientemente de los procedimientos judiciales, las víctimas tienen derecho a acceder a información sobre las circunstancias que rodean las violaciones de derechos humanos, incluida la identidad de los autores, los métodos y motivos de los abusos, así como la suerte y el paradero de las personas desaparecidas²⁰. El derecho de las víctimas a conocer la verdad está codificado en tratados internacionales²¹ e instrumentos de derecho indicativo²², y ha sido reconocido por la Asamblea General²³, el Consejo de Derechos Humanos²⁴, la Organización de los Estados Americanos²⁵, así como por legislaciones y jurisprudencias nacionales²⁶.

32. Incumbe a los Estados adoptar las medidas adecuadas para hacer efectivo ese derecho a través de procedimientos judiciales y mecanismos no judiciales, como comisiones de la verdad y comisiones de investigación²⁷, garantizando un entorno propicio para la búsqueda de la verdad, que incluya la promoción de la transparencia y la imparcialidad, así como la cooperación con los mecanismos de investigación. En consecuencia, los Estados deben establecer mecanismos adecuados para investigar, documentar y recopilar información sobre violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado. Esta obligación se extiende a

¹⁵ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 31 (2004), párr. 15; y conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, principio 19.

¹⁶ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Aksoy v. Turkey*, demanda núm. 21987/93, sentencia, 18 de diciembre de 1996, párr. 98.

¹⁷ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 31 (2004), párr. 15.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 16.

¹⁹ Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, párr. 22.

²⁰ Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, principio 2.

²¹ Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, art. 24; y Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), art. 32.

²² Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad; y Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.

²³ Resolución 68/165 de la Asamblea General.

²⁴ Resoluciones 9/11, 12/12 y 21/7 del Consejo de Derechos Humanos.

²⁵ Resolución 2175 de 6 de junio de 2006.

²⁶ Puede verse un panorama general en [A/HRC/54/24](#), párr. 20.

²⁷ Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, principio 5.

situaciones de conflicto o autoritarismo en curso, en las que los esfuerzos por buscar y documentar la verdad pueden verse obstaculizados por la violencia, la censura, el secreto de Estado o la impunidad.

33. La documentación también es fundamental para facilitar la memorialización, conforme a lo exigido por las normas internacionales de derechos humanos²⁸, con el fin de preservar la memoria colectiva sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado y evitar su repetición y el surgimiento de tesis revisionistas y negacionistas²⁹. Estos procesos deben basarse en relatos veraces y completos de los daños sufridos por todas las víctimas y, por lo tanto, dependen de la existencia de iniciativas adecuadas de investigación y documentación, así como de la conservación rigurosa de esos relatos y del acceso facilitado a los archivos documentales³⁰.

34. Los procesos de documentación también deberían incluir medidas para preservar y facilitar pruebas y testimonios sobre violaciones graves de los derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de conservar los archivos relacionados con esos delitos y de garantizar el acceso a quienes lo soliciten, ya sean víctimas, acusados o partes interesadas³¹. Para ello, deben adoptar medidas técnicas, administrativas, legales y judiciales que prevengan el robo, la destrucción, la ocultación o la falsificación de archivos. Asimismo, deben facilitar el acceso y evitar la censura mediante requisitos formales, con la excepción de restricciones razonables que tengan por finalidad salvaguardar la integridad y la seguridad de las víctimas y de otras personas³².

VII. Actores que participan en los esfuerzos de documentación

35. En los planos nacional e internacional, distintos mecanismos pueden desempeñar un papel fundamental en la documentación de violaciones de los derechos humanos con fines de justicia transicional.

36. Para esclarecer la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, muchos procesos de justicia transicional establecen comisiones de la verdad, encargadas de reunir pruebas y testimonios, identificar a las víctimas y, en algunos casos, a los responsables, mapear y registrar las violaciones cometidas y localizar fosas comunes, centros de detención secretos y otras escenas del delito, además de documentar las pautas y las responsabilidades relacionadas con esas violaciones. Para ello, estas comisiones se apoyan en una amplia variedad de información procedente de archivos militares, de seguridad y judiciales, registros de hospitales y morgues, informes de la sociedad civil, reclamaciones de víctimas, y entrevistas con testigos y víctimas. En consecuencia, suelen convertirse en el principal mecanismo nacional de documentación. Los mecanismos de reparación y rendición de cuentas establecidos en el marco de los procesos de justicia transicional suelen depender en gran medida de la información documentada por estas comisiones, por ejemplo para reconocer la condición de víctimas o para fundamentar investigaciones penales. Para que puedan cumplir eficazmente sus funciones de determinación de los hechos y documentación, las normas internacionales exigen que estas comisiones cuenten con independencia, autonomía, recursos suficientes y plena autoridad para acceder a documentación para sus investigaciones y para citar a testigos o sospechosos a declarar³³. Sin embargo, como se analiza en secciones posteriores, muchas comisiones de la verdad enfrentan obstáculos para acceder a archivos estatales y negativas a entregar la información solicitada, lo que dificulta su labor de documentación. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica se

²⁸ [A/HRC/45/45](#), párr. 99.

²⁹ Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, principio 3.

³⁰ Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, párr. 22.

³¹ Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, principio 3.

³² *Ibid.*, principios 3, 5, 14 y 15.

³³ Véanse [A/HRC/24/42](#) y [A/HRC/54/24](#).

enfrentó a desafíos como la destrucción de pruebas y otras trabas impuestas por las antiguas autoridades del *apartheid*³⁴.

37. Las comisiones de investigación nacionales creadas por órganos parlamentarios u otras entidades gubernamentales también pueden constituir una fuente importante de documentación sobre violaciones graves de los derechos humanos en los procesos de justicia transicional. Además, en contextos de desapariciones forzadas a gran escala, los Estados suelen establecer entidades nacionales encargadas de colaborar en la búsqueda e identificación de las víctimas mediante la recopilación de registros personales y muestras de ADN de las víctimas y sus familiares, así como la realización de investigaciones, exhumaciones, análisis forenses y pruebas genéticas, lo que permite reunir una gran cantidad de datos relevantes.

38. Las instituciones nacionales de derechos humanos y las defensorías del pueblo también pueden contribuir a los esfuerzos de documentación, actuando de oficio o en respuesta a denuncias presentadas por las víctimas. Estas entidades cuentan con material crucial, como declaraciones de víctimas y testigos, pruebas que respaldan las denuncias e información recabada durante su labor de supervisión e investigación, que puede ponerse a disposición de los mecanismos pertinentes de justicia transicional. En el Brasil, el Fiscal Federal de los Derechos del Ciudadano desempeñó un papel destacado en el proceso de justicia transicional, al iniciar varios procedimientos judiciales relacionados con la búsqueda de los restos de personas desaparecidas³⁵.

39. En el plano internacional, los mecanismos de investigación establecidos por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se han utilizado cada vez más para documentar violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como para conservar pruebas destinadas a futuros procesos de rendición de cuentas y otros mecanismos de justicia transicional. Estos órganos, dotados de mandatos internacionales independientes, han tenido acceso a múltiples fuentes y han logrado recopilar un volumen considerable de información. También han desarrollado mecanismos innovadores y sofisticados de recopilación y registro de datos, lo que ha supuesto avances significativos en el ámbito de la documentación. Dado que muchos de estos mecanismos están concebidos para apoyar los procesos judiciales nacionales, han adoptado criterios rigurosos y normas probatorias para documentar las violaciones. Gracias a ello, han podido generar insumos documentales clave para los procesos de justicia transicional, como registros de violaciones, informes analíticos, cronologías de incidentes, análisis de geolocalización y organigramas de las estructuras responsables³⁶. El Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 reforzó sus capacidades para conservar, procesar, obtener y gestionar pruebas, estableció un archivo central de información, adoptó nuevas técnicas de gestión de datos y plataformas analíticas digitales, y mejoró sus capacidades en materia de seguridad de la información y protección de datos³⁷.

40. En la mayoría de los contextos de justicia pre y postransicional, la sociedad civil también desempeña un papel destacado en la documentación de violaciones de los derechos humanos, complementando o sustituyendo los esfuerzos del Gobierno. En los casos en que las autoridades no quieren o no pueden documentar las violaciones en curso o recientes, o cuando retrasan el establecimiento de mecanismos de búsqueda de la verdad o de rendición de cuentas, los agentes de la sociedad civil suelen asumir esa función al recibir las denuncias de las víctimas, mapear y registrar los delitos, y recopilar testimonios. En la antigua Yugoslavia, ante la ausencia de comisiones de la verdad nacionales o regionales,

³⁴ Véase <https://www.taylorfrancis.com/reader/download/41fb2471-048e-4fdf-99ba-1e36fca73329/chapter/pdf?context=ubx>, pág. 119.

³⁵ Véase https://pradpi.es/wp-content/uploads/2018/10/The-role-of-the-ombudsman-in-transitional-justice-processes_diagramado.pdf.

³⁶ Véase <https://iiim.un.org/what-we-do/information-and-evidence-collection/#collection-&-investigations>.

³⁷ A/77/751, párrs. 3, 16 y 17.

organizaciones como Documenta y el Centro de Derecho Humanitario dedicaron décadas a la documentación y preservación de datos y testimonios sobre crímenes de guerra³⁸.

41. En contextos de autoritarismo o conflicto reciente o en curso, la sociedad civil suele estar mejor posicionada para reunir pruebas de las violaciones, gracias a su presencia sobre el terreno en el momento de los hechos, su profundo conocimiento del contexto local específico y su cercanía a las víctimas y los testigos. En ocasiones, es el único interlocutor independiente o creíble en el espectro sociopolítico. Por temor a represalias y por falta de confianza en las instituciones públicas, las víctimas y los testigos también pueden mostrarse más dispuestos a declarar ante agentes de la sociedad civil, especialmente cuando comparten un mismo origen étnico o religioso o afiliación política. A pesar de las restricciones impuestas por el Gobierno, Amnistía Internacional logró documentar víctimas mortales en Tigré gracias a contactos personales en la región³⁹.

42. La labor de documentación de la sociedad civil también es oportuna, ya que suele comenzar mientras las violaciones están en curso, es decir, mucho antes que las iniciativas internacionales o estatales. Esta inmediatez permite a los agentes de la sociedad civil recopilar y conservar pruebas físicas o testimoniales delicadas antes de que se pierdan o sean deliberadamente destruidas. En Camboya y la República Árabe Siria, organizaciones de la sociedad civil actuaron de forma inmediata para rescatar registros de centros de detención abandonados y lugares incendiados, y adoptaron medidas activas para preservar pruebas, incluidos restos humanos⁴⁰.

43. Las organizaciones de la sociedad civil también están especialmente capacitadas para realizar investigaciones *in situ* y determinar la ubicación geográfica de pruebas de violencia a gran escala. Asimismo, pueden colaborar en la recopilación de registros y en la elaboración de bases de datos tanto a corto como a largo plazo, por lo que desempeñan un papel clave en los procesos de justicia transicional presentes y futuros. Estas recopilaciones constituyen herramientas valiosas para comprender con precisión quiénes fueron las víctimas y cuándo, dónde y cómo se cometieron los hechos, lo que respalda los procesos de rendición de cuentas, búsqueda de la verdad y reparación. El Centro de Documentación de Camboya localizó y mapeó 196 prisiones, 19.733 fosas comunes y 81 monumentos conmemorativos del genocidio en todo el país, y estableció una colección de aproximadamente 600.000 páginas de documentos relacionados con los Khmer Rouge, que resultó de gran utilidad para los juicios ante las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya⁴¹.

44. Los agentes de la sociedad civil también han sido pioneros en metodologías innovadoras para la búsqueda de víctimas de violaciones de los derechos humanos y la documentación de estos delitos. En la década de 1980, en Argentina, el Equipo Argentino de Antropología Forense y las Abuelas de Plaza de Mayo lideraron la recolección de muestras de ADN de familiares y víctimas de desapariciones forzadas, así como el uso de análisis genéticos forenses para identificar a las víctimas y localizar a sus hijos, secuestrados por la dictadura. Esta metodología se utiliza hoy ampliamente en la búsqueda de personas desaparecidas⁴².

45. Las instituciones religiosas también han desempeñado un papel importante en la documentación de violaciones graves de los derechos humanos durante dictaduras o conflictos armados, al respaldar iniciativas nacionales de rendición de cuentas y búsqueda de la verdad. En Chile, la Fundación Vicaría de la Solidaridad documentó violaciones de los derechos humanos cometidas durante el régimen de Augusto Pinochet, lo que permitió identificar a víctimas y responsables con miras a futuros procesos de rendición de cuentas⁴³.

³⁸ A/HRC/51/34/Add.1, párr. 28; y A/HRC/54/24/Add.2, párr. 17.

³⁹ Véase <https://www.amnesty.org/en/documents/afr25/7152/2023/en>.

⁴⁰ Véase <https://everycasualty.org/documentation-of-serious-human-rights-violations-in-the-context-of-transitional-justice-processes>.

⁴¹ Véase <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-DAG-Global-Documenting-Truth-2009-English.pdf>, pág. 31.

⁴² A/HRC/54/22/Add.5, párr. 35.

⁴³ Véase https://www.vicariadelasolidaridad.cl/archivo_y_centro_de_documentacion.

46. A pesar del papel destacado que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil en la documentación de violaciones graves de los derechos humanos, a menudo enfrentan importantes obstáculos para llevar a cabo su labor. Entre ellos figuran la falta de recursos financieros y humanos acordes con su elevada carga de trabajo, la necesidad constante de formar tanto al nuevo personal como al ya existente que realiza tareas de documentación, la inseguridad inherente a la recolección de pruebas y testimonios —incluido el riesgo de represalias físicas o judiciales—, y la falta de apoyo financiero y logístico por parte de los actores estatales y de los donantes internacionales. En la Federación de Rusia se clausuraron organizaciones que documentaban violaciones de los derechos humanos y se enjuició a algunos de sus miembros⁴⁴. La labor de documentación a nivel nacional, especialmente la liderada por la sociedad civil, es un ámbito de la justicia transicional que requiere mayor atención y apoyo, tanto a nivel nacional como internacional.

VIII. Deficiencias en el mapeo de las violaciones y la recogida de testimonios

47. El proceso de mapeo y registro del abanico de violaciones graves de los derechos humanos sufridas por una sociedad persigue numerosos objetivos: proporcionar información sólida para los procesos de rendición de cuentas, alimentar las iniciativas de búsqueda de la verdad, facilitar la búsqueda de personas desaparecidas, estimar el número y el tipo de víctimas que requieren reparación y servir de base para políticas conexas, así como desarrollar relatos precisos sobre las violaciones cometidas en el pasado que respalden los procesos educativos, académicos y de memorialización. Sin embargo, en la práctica, el registro y el mapeo de las violaciones apenas han sido una prioridad en los procesos anteriores de justicia transicional, y solo en los últimos años estos esfuerzos han adquirido mayor relevancia, en parte gracias a la sociedad civil y a la comunidad internacional. En El Salvador, por ejemplo, el mandato del Relator Especial denunció que numerosos crímenes y masacres no habían sido mapeados ni documentados a pesar de la información proporcionada por las víctimas a funcionarios judiciales⁴⁵.

48. En la mayoría de los procesos dirigidos a nivel nacional, las iniciativas de registro y mapeo de las violaciones han sido lideradas casi exclusivamente por la sociedad civil. Por ejemplo, el Centro de Derecho Humanitario publicó el Libro de la Memoria de Kosovo⁴⁶, que documenta las circunstancias de la muerte o desaparición de 13.535 víctimas del conflicto de 1998-2000.

49. Reconociendo la importancia de este ámbito de trabajo, en los últimos años la comunidad internacional ha intensificado sus esfuerzos para establecer órganos de investigación independientes con el mandato de mapear y registrar las violaciones graves de los derechos humanos, lo que ha generado una gran cantidad de información que puede servir de base para la formulación de políticas de justicia transicional.

50. Los testimonios de víctimas, familiares y testigos de violaciones graves de los derechos humanos constituyen una importante fuente de pruebas e información contextual que resulta esencial en los procesos de justicia transicional. Estos testimonios respaldan la labor de las comisiones de la verdad y los tribunales penales y proporcionan una base testimonial para las iniciativas de memorialización, investigación y educación. Ayudan a comprender las experiencias humanas de las víctimas y sus familias, ofrecen relatos fácticos detallados sobre los delitos y las responsabilidades y estructuras implicadas, aportan conocimientos contextuales sobre las causas profundas y las consecuencias de las violaciones, permiten a las víctimas y sus familias hacer constar el daño sufrido y contribuyen a transmitir su memoria a las generaciones futuras. Sin embargo, muchos Estados no integran la recopilación de testimonios en el diseño y la aplicación de su programa de justicia

⁴⁴ Véase la comunicación RUS 7/2023, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=28086>. Véase también la comunicación del Consejo Internacional de Archivos.

⁴⁵ A/HRC/45/45/Add.2, párr. 44.

⁴⁶ Se entenderá que todas las referencias a Kosovo cumplen plenamente lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

transicional, lo que genera graves lagunas de información y procesos incompletos en varios de sus pilares. Esta omisión puede debilitar los esfuerzos de reconciliación, limitar la capacidad de diseñar respuestas transformadoras para abordar las causas estructurales de la violencia y, en última instancia, comprometer las perspectivas de paz. En El Salvador, por ejemplo, el Estado no recopiló los testimonios de los testigos y supervivientes de las masacres cometidas en El Mozote y en pueblos vecinos, muchos de los cuales nunca han sido registrados, lo que obstaculiza la justicia y la reparación⁴⁷. En los países de la antigua Yugoslavia, la falta de esfuerzos oficiales para reunir y transmitir testimonios de víctimas de distintos orígenes étnicos dificultó el entendimiento mutuo y perpetuó las divisiones sociales.

51. Una excepción notable ha sido el papel de las comisiones nacionales de la verdad. En muchos países, estas comisiones han recibido un mandato —o han establecido de oficio métodos de trabajo— para tomar y recopilar testimonios de víctimas y testigos, y lo han hecho de forma eficaz y, en ocasiones, sistemática en todo el país o abarcando todas las categorías de víctimas. En Colombia, el informe final de la Comisión Nacional de la Verdad⁴⁸ es el resultado de 14.971 entrevistas realizadas a 28.580 personas de diferentes regiones y grupos sociales.

52. La falta de recopilación y evaluación de la información que poseen los actores directamente afectados por violaciones graves de los derechos humanos impide que la sociedad y los actores de la justicia transicional comprendan plenamente el pasado y avancen eficazmente hacia un futuro con garantías de no repetición. Reconociendo el valor de esta información, las organizaciones de la sociedad civil han desempeñado un papel crucial en la recopilación de testimonios de las víctimas. En la Argentina, las Abuelas de Plaza de Mayo reunieron testimonios de familias de víctimas de desapariciones forzadas en todo el país para crear un archivo biográfico familiar destinado a los hijos de las víctimas y a ser utilizado en futuros registros⁴⁹. A pesar de los numerosos ejemplos positivos, la mayoría de los actores estatales e internacionales implicados en la justicia transicional no apoyan ni amplifican adecuadamente los esfuerzos de la sociedad civil para recabar testimonios.

53. El mapeo y la recopilación de testimonios sobre violaciones graves de los derechos humanos constituyen herramientas transversales fundamentales para todos los pilares de la justicia transicional. Sin embargo, en muchos casos siguen siendo elementos secundarios para los encargados de formular políticas a nivel nacional y para los asociados internacionales. La negligencia en este ámbito ha provocado la pérdida de información crucial. Si bien la sociedad civil ha intervenido en numerosas ocasiones para llenar este vacío, a menudo lo ha hecho sin los recursos y el apoyo necesarios, precisamente porque la documentación no se considera una prioridad en la mayoría de los programas de justicia transicional. Esta tendencia debe revertirse mediante una planificación y una priorización adecuadas, junto con esfuerzos concertados a nivel nacional e internacional.

IX. Conservación inadecuada de documentos

A. Destrucción y manipulación

54. La destrucción o manipulación deliberada de documentos representa un obstáculo importante para los procesos de justicia transicional, ya que dificulta la búsqueda de la verdad y perpetúa la impunidad. Las motivaciones detrás de estas prácticas son múltiples y suelen tener su origen en contextos políticos, sociales e institucionales complejos. Las personas pueden destruir documentos para ocultar pruebas de abusos contra los derechos humanos o de colaboración con regímenes represivos y, en última instancia, para protegerse a sí mismas o a otras personas de ser enjuiciadas. Las presiones culturales y sociales para olvidar acontecimientos que generan divisiones también pueden conducir a la destrucción intencionada de documentos que podrían servir para preservar la memoria de atrocidades pasadas. Asimismo, la falta de recursos o una gestión deficiente de los sistemas de

⁴⁷ A/HRC/45/45/Add.2, párr. 22.

⁴⁸ Véase <https://www.comisiondelaverdad.co/datos-de-la-escucha-y-fuentes-externas-de-la-comision>.

⁴⁹ Véase http://conti.derhuman.jus.gov.ar/2018/03/seminario/mesa_5/duran_mesa_5.pdf.

mantenimiento de registros pueden provocar la pérdida o destrucción involuntaria de documentos.

55. En algunos casos, los Estados participan voluntariamente en la destrucción o pérdida de pruebas y archivos. En Sudáfrica, por ejemplo, se ordenó una destrucción ilegal masiva de registros en el período previo a las elecciones de 1994, lo que obstaculizó la labor de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación⁵⁰. En la Argentina, la actual administración anunció la depuración, incluida la posible destrucción parcial, del Archivo General de la Armada, que contiene información relevante para los procesos de justicia transicional⁵¹. Las autoridades estatales también pueden contribuir a la destrucción y degradación de lugares en los que se cometieron delitos y graves violaciones de los derechos humanos, como ocurrió con el proyecto de reconstrucción de la cooperativa agrícola de Kravica, en Bratunac (Bosnia y Herzegovina), donde fueron ejecutados más de 1.300 hombres y niños bosníacos y donde aún había pruebas físicas de los delitos⁵². Ya sea por acción deliberada o por negligencia, algunos Estados no protegen los sitios que contienen registros o pruebas de violaciones graves de los derechos humanos. El Gobierno de Gambia no adoptó medidas suficientes para preservar las pruebas documentales e *in situ* en las instalaciones de la tristemente célebre Agencia de Seguridad Nacional antes de su renovación⁵³. La pérdida de documentación también puede deberse a la interrupción de los mecanismos destinados a proteger información sensible. En Guatemala, la no renovación de un convenio interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Cultura y Deportes sobre el Archivo Histórico de la Policía Nacional puso dicho archivo en riesgo de desmantelamiento⁵⁴.

56. La documentación también puede ser manipulada, a menudo con el objetivo de evitar que los responsables rindan cuentas, desacreditar a las víctimas y a los testigos, e interferir en las iniciativas de verdad, justicia y memorialización. En Guinea, por ejemplo, las autoridades limpiaron el lugar donde se habían cometido violaciones masivas de los derechos humanos y alteraron los historiales médicos de las víctimas en los depósitos de cadáveres y hospitales controlados por el ejército⁵⁵.

B. Pérdida de pruebas debida a retrasos en la documentación y a factores externos

57. En ocasiones, los procesos de justicia transicional se inician mucho tiempo después de que se hayan cometido las violaciones de los derechos humanos. El paso del tiempo puede provocar el deterioro o la pérdida de pruebas tanto materiales como inmateriales y, si estas no se recopilan con prontitud, pueden dejar de estar disponibles de forma permanente. Cuanto más se demore la documentación tras las violaciones, menores serán las probabilidades de éxito⁵⁶.

58. La recopilación oportuna de documentación y testimonios es crucial para evitar que las víctimas y los testigos no puedan compartir sus experiencias debido al tiempo transcurrido. En Marruecos, el fallecimiento de víctimas y testigos dificultó el acceso de los miembros de la Comisión de Equidad y Reconciliación a la información⁵⁷. Del mismo modo, el paso del tiempo puede obstaculizar el acceso a los testimonios de los autores de violaciones de los derechos humanos y de sus cómplices, como ocurre en los casos de desaparición forzada, en los que solo los perpetradores suelen tener información sobre lo sucedido.

⁵⁰ Véase <https://www.justice.gov.za/trc/report/finalreport/Volume%201.pdf>, págs. 234 a 236.

⁵¹ Véase la comunicación ARG 1/2025, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=29733>.

⁵² A/HRC/51/34/Add.2, párr. 72.

⁵³ A/HRC/45/45/Add.3, párr. 64.

⁵⁴ Véase la comunicación GTM 3/2019, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24645>.

⁵⁵ Véase <https://admin.dullahomarinate.org.za/acjr/resource-centre/Guinea%2028%20September.pdf/view>.

⁵⁶ Véase <https://everycasualty.org/documentation-of-serious-human-rights-violations-in-the-context-of-transitional-justice-processes>.

⁵⁷ Comunicación de Marruecos.

59. El tiempo también puede provocar el deterioro de pruebas físicas relacionadas con violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, incluidos los restos de las víctimas, las escenas del delito y los objetos utilizados en su comisión. En Bosnia y Herzegovina, por ejemplo, el paso del tiempo provocó cambios topográficos en los lugares donde podrían encontrarse fosas, lo que dificultó la búsqueda de personas desaparecidas⁵⁸.

60. La pérdida de pruebas también puede deberse a factores externos, como emergencias, incendios o desastres naturales, que exponen los registros a un riesgo de degradación, pérdida o destrucción. Al parecer, en Sri Lanka se perdieron pruebas y documentos relacionados con casos de violaciones de los derechos humanos como consecuencia de desastres naturales⁵⁹.

C. Métodos para asegurar la conservación de las pruebas

61. Para mitigar los riesgos de destrucción, manipulación o pérdida de información sensible, algunos Estados han aprobado leyes o emitido recomendaciones para protegerla. México aprobó recientemente una ley que prohíbe la destrucción de documentos relacionados con niños nacidos en cautividad⁶⁰. En Marruecos, la Comisión de Equidad y Reconciliación recomendó imponer sanciones disciplinarias y penales por la ocultación o destrucción de información sobre abusos contra los derechos humanos⁶¹. Sin embargo, la mayoría de los Estados inmersos en procesos de justicia transicional no han adoptado medidas para evitar la pérdida deliberada o involuntaria de documentación sobre violaciones de los derechos humanos y deben redoblar esfuerzos para incorporar esta cuestión en sus estrategias nacionales.

62. Los organismos internacionales de investigación han adoptado medidas positivas para proteger las pruebas existentes. Es el caso de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, que desarrollaron estrategias para proteger las pruebas contenidas en fosas comunes.

63. En determinados contextos, terceros Estados y organizaciones no gubernamentales han utilizado o proporcionado refugios seguros para preservar la documentación en riesgo de destrucción. Suiza conserva copias digitales de documentación relativa a violaciones de los derechos humanos ocurridas en Colombia, Guatemala y las Islas Marshall. Algunas organizaciones de la sociedad civil han enviado copias de seguridad de su documentación a partes neutrales o a “refugios seguros”, tanto para protegerla durante conflictos y dictaduras como en previsión de futuros procesos de justicia transicional. Algunos Estados también han desarrollado mecanismos innovadores para proteger dicha documentación. Suiza lideró la creación de la iniciativa de “Refugios seguros para archivos en riesgo”, que actúa como un centro para identificar instituciones idóneas donde acoger los archivos en riesgo y ofrece asesoramiento sobre refugios seguros que cumplan las normas de buenas prácticas establecidas en los Principios Guía para los Refugios Seguros de Archivos en Riesgo⁶².

64. También se están explorando soluciones tecnológicas innovadoras para salvaguardar la integridad de las pruebas y los registros. Entre ellas, la tecnología de cadenas de bloques se ha perfilado como una herramienta prometedora para mejorar la integridad, la transparencia y la seguridad de los archivos digitales. Su naturaleza descentralizada y a prueba de manipulaciones puede proteger la documentación sensible de la manipulación, lo que contribuye a la credibilidad y durabilidad de la información.

X. Obstáculos para acceder a los registros de violaciones de los derechos humanos

65. El acceso a los archivos sobre violaciones de los derechos humanos es primordial en los procesos de justicia transicional, ya que sienta las bases para el trabajo que llevan a cabo

⁵⁸ A/HRC/51/34/Add.2, párr. 28.

⁵⁹ A/HRC/45/45/Add.1, párr. 48.

⁶⁰ Véase https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-05782019000200125.

⁶¹ Comunicación de Marruecos.

⁶² Véase <https://www.safehavensforarchives.org/es/acerca-de-la-iniciativa/>.

las comisiones de la verdad, los procesos judiciales, los programas de reparación y las iniciativas de memorialización. Por lo tanto, es importante que las entidades estatales y no estatales en posesión de dichos registros no solo los conserven adecuadamente, sino que también faciliten el acceso a las partes interesadas, incluidos los investigadores, las víctimas y sus representantes legales. Sin embargo, el acceso a esos archivos suele verse obstaculizado por barreras jurídicas, políticas y prácticas.

A. Barreras jurídicas y políticas

66. Los Estados tienen el deber de preservar los expedientes oficiales y demás archivos relacionados con violaciones graves de los derechos humanos, así como de facilitar su acceso. Algunos países han creado instituciones o programas específicos para conservar, analizar, clasificar y difundir estos archivos, como los Archivos de la Stasi en Alemania⁶³ o el Archivo Nacional de la Memoria en la Argentina⁶⁴. Otros han encomendado esta labor a instituciones archivísticas ya existentes, como los Archivos Nacionales de Brasil, que albergan el repositorio documental de la Comisión Nacional de la Verdad y otros documentos vinculados a la dictadura⁶⁵. En algunos casos, los archivos generados por órganos represivos han sido puestos bajo custodia judicial, como ocurrió en el Paraguay⁶⁶.

67. Sin embargo, algunos Estados restringen deliberadamente el acceso a los archivos mediante marcos jurídicos y normativos que actúan como barreras, o bien mediante argumentos infundados para denegar dicho acceso. En ocasiones, se han invocado razones de secreto de Estado, seguridad nacional u orden público, alegando que ciertos documentos contienen información que podría reavivar tensiones sociales, comprometer operaciones de inteligencia en curso, poner en peligro a informantes o revelar vulnerabilidades en la infraestructura estatal. El acceso al Fondo Nacional de Archivos de Azerbaiyán puede limitarse por motivos de secreto de Estado⁶⁷. La Federación de Rusia prorrogó hasta 2044 la clasificación como secreto de Estado de la mayoría de los archivos de los servicios de seguridad soviéticos⁶⁸. Los Estados también han denegado el acceso a archivos sensibles alegando su inexistencia o destrucción previa, como ha ocurrido con archivos de las fuerzas armadas o de seguridad —o de los ministerios competentes— que podrían arrojar luz sobre operaciones, estructuras y responsabilidades vinculadas a violaciones graves de los derechos humanos presuntamente cometidas por dichas fuerzas. La Comisión Nacional de la Verdad del Brasil no pudo acceder a los registros de las fuerzas militares, ya que estas alegaron que habían sido destruidos⁶⁹. La falta de acceso a información militar sensible sobre la localización de fosas comunes en países de la antigua Yugoslavia ha impedido avanzar en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, incluso décadas después del final de la guerra⁷⁰.

68. El derecho a la privacidad y la normativa sobre protección de datos se entrelazan con el derecho de acceso y el deber de documentar e investigar violaciones graves de los derechos humanos. Si bien los Gobiernos e instituciones pueden legítimamente limitar el acceso público a los datos de las víctimas para proteger su privacidad y seguridad, en algunos casos los Estados han abusado de esta normativa para obstaculizar el acceso de las víctimas, las familias, los representantes legales y los investigadores a los archivos, con el fin de ocultar información incriminatoria. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha señalado varios casos en los que la Federación de Rusia utilizó indebidamente las leyes de protección de

⁶³ Véase <https://www.bundesarchiv.de/en/stasi-records-archive>.

⁶⁴ Véase <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/ANM>.

⁶⁵ A/HRC/60/32/Add.1, párr. 51.

⁶⁶ Comunicación del Consejo Internacional de Archivos.

⁶⁷ Comunicación de Azerbaiyán.

⁶⁸ Véanse https://www.fidh.org/IMG/pdf/russie-_pad-uk-web.pdf; y https://www.fidh.org/IMG/pdf/overcoming_the_past_0aan_overview_of_memorial_s_transitional_0a_justice_jurisprudence_in_russia.pdf.

⁶⁹ A/HRC/60/32/Add.1, párr. 10.

⁷⁰ A/HRC/51/34/Add.1, párrs. 25 y 26; A/HRC/51/34/Add.2, párr. 31; y A/HRC/54/24/Add.2, párrs. 12 y 47.

datos personales para negar el acceso a documentación sobre violaciones de los derechos humanos⁷¹.

69. Los conflictos, la represión y las situaciones de emergencia pueden dificultar el acceso a la documentación, al impedir que actores nacionales e internacionales lleguen a las zonas o comunidades afectadas para recabar testimonios o registrar violaciones de los derechos humanos en curso. Por ejemplo, los investigadores no pueden entrar en el territorio de la República Popular Democrática de Corea para documentar violaciones, por lo que solo pueden obtener testimonios de refugiados y miembros de la diáspora⁷². Otras barreras físicas derivadas del conflicto, como la presencia de minas terrestres, pueden obstaculizar de forma permanente el acceso a pruebas sobre violaciones graves de los derechos humanos.

70. Los organismos internacionales de investigación enfrentan a limitaciones similares. Para llevar a cabo misiones de determinación de los hechos o acceder a determinados lugares, necesitan el consentimiento del Estado interesado. En consecuencia, algunas entidades no pueden acceder directamente a pruebas ni a testimonios. Las autoridades de Burundi, la República Democrática del Congo, el Sudán y Venezuela (República Bolivariana de), entre otros países, han restringido la libertad de circulación de los investigadores o retrasado de forma excesiva la entrega de los documentos solicitados. La inseguridad en el terreno, que impide el acceso a ciertos lugares, y la destrucción o degradación deliberada de pruebas también han obstaculizado sus investigaciones. Para sortear estas barreras, los organismos internacionales de investigación recopilan pruebas a partir de testimonios y pruebas materiales proporcionadas por los refugiados y miembros de la diáspora, entrevistas virtuales con víctimas y testigos, el uso de tecnologías como radares y GPS para verificar la información, y fotografías, vídeos y otras formas digitales proporcionadas por actores locales.

71. Se han señalado problemas similares en relación con la información en poder de organizaciones internacionales o regionales. En algunos casos, estas entidades han restringido el acceso a la documentación invocando principios de confidencialidad, neutralidad o no divulgación. El informe de 2009 de la misión de investigación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y las Naciones Unidas sobre el asesinato de 50 ciudadanos extranjeros en Gambia durante la dictadura de Yaya Jammeh sigue siendo confidencial, pese a las solicitudes de acceso formuladas por la sociedad civil y los procedimientos especiales⁷³. En muchos casos, los archivos de los tribunales internacionales y las comisiones de la verdad no son accesibles o se desconoce su paradero. Los archivos de la Comisión de la Verdad de El Salvador, respaldada por las Naciones Unidas, se conservan en una unidad de almacenamiento de las Naciones Unidas, pero su acceso está limitado por razones de confidencialidad y requisitos de digitalización⁷⁴.

72. El acceso a los archivos de las organizaciones de la sociedad civil también puede ser problemático, ya que muchas no disponen de políticas y procedimientos que garanticen la conservación a largo plazo y el acceso a sus registros, principalmente por falta de recursos⁷⁵. Otros actores no estatales, como empresas privadas o grupos armados implicados directa o indirectamente en graves violaciones de los derechos humanos, pueden poseer información muy relevante para los procesos de justicia transicional, pero esta suele ser de difícil acceso para las víctimas y los investigadores.

73. Actores tanto nacionales como internacionales han intentado superar los obstáculos al acceso a la información mediante diversas estrategias, como la reducción de los períodos de clasificación, la prohibición de su aplicación en casos de violaciones de los derechos humanos, la desclasificación de expedientes sensibles o su integración en archivos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que los Estados no podían invocar el secreto de Estado ni la confidencialidad para impedir el acceso de las autoridades investigadoras a

⁷¹ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Suprun v. Russia*, demanda núm. 58029/12, sentencia, 18 de junio de 2024.

⁷² Véase <https://en.nkdb.org>.

⁷³ A/HRC/45/45/Add.3, párr. 65.

⁷⁴ A/HRC/45/45/Add.2, párr. 27.

⁷⁵ Comunicación del Consejo Internacional de Archivos.

información relacionada con violaciones de los derechos humanos⁷⁶. El Brasil promulgó legislación que acortaba los plazos de confidencialidad de la documentación y prohibía clasificar como confidencial dicha información⁷⁷. Algunos Estados, como el Canadá, Jamaica y Nueva Zelanda, han regulado en su legislación el derecho de las víctimas y los denunciantes a acceder a la información. Otros han intentado equilibrar los distintos intereses y derechos en juego. Por ejemplo, en el Uruguay, pueden acceder a los archivos las personas con un “interés legítimo”, entre ellas los titulares de los datos o sus herederos, los órganos jurisdiccionales nacionales y extranjeros, y las organizaciones de derechos humanos⁷⁸.

B. Otras barreras

74. Las barreras prácticas también pueden dificultar el acceso a los archivos y afectar de forma desproporcionada a las personas en situación de vulnerabilidad. A menudo, los sistemas de documentación no ofrecen ajustes adecuados para las personas con discapacidad (accesos físicos adaptados para personas con movilidad reducida o formatos alternativos —como braille o audio— para personas con deficiencia visual). Además, las barreras lingüísticas y de alfabetización impiden que los grupos marginados accedan a los archivos disponibles. Las comunidades de la diáspora y otras partes interesadas que residen fuera del país en el que se conserva la documentación también pueden enfrentar dificultades para acceder a los archivos físicos.

75. Otro obstáculo es la escasa disponibilidad de sistemas de archivos digitales, que podrían facilitar el acceso a las víctimas, los representantes legales, la sociedad civil y otros actores que no pueden desplazarse hasta el lugar donde se almacenan los archivos físicos y la documentación, ya sea por la distancia, la falta de recursos, los requisitos de acceso u otros impedimentos. Para hacer frente a estas dificultades, la Corte Interamericana de Derechos Humanos recomendó que se desarrollaran herramientas digitales que mejoraran el acceso a la información⁷⁹. Estas herramientas pueden desempeñar un papel clave en la mejora del acceso, la conservación y la difusión de la documentación, especialmente en contextos geográficamente dispersos o con recursos limitados. Por ejemplo, los archivos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia están totalmente digitalizados y son de acceso público⁸⁰. De manera similar, el Archivo Nacional de la Memoria de la Argentina adoptó un enfoque sólido para digitalizar sus archivos y crear bases de datos que permitan su clasificación y consulta.

76. Otra dificultad proviene de la diversidad de actores que poseen archivos relevantes, entre ellos instituciones estatales, organizaciones internacionales y entidades académicas y de la sociedad civil. La falta de coordinación o de convergencia entre estos actores puede dar lugar a una documentación fragmentada, incompleta o de difícil acceso. En algunos casos, no está claro qué institución tiene la custodia de determinados registros, lo que dificulta que las comisiones de la verdad y los órganos judiciales sepan a quién dirigirse.

XI. Capacidad y disponibilidad de recursos

77. Los procesos de documentación requieren múltiples capacidades y una cantidad considerable de recursos. Los Estados y la sociedad civil que los emprenden deben contar con personal cualificado, procedimientos e instrumentos especializados y recursos materiales. Sin embargo, en países en conflicto o que salen de un conflicto, o bien en contextos de regímenes represivos, los Estados suelen carecer de capacidades financieras y técnicas para llevar a cabo estos esfuerzos. Otros países pueden tener economías frágiles o estar inmersos en situaciones de emergencia, lo que les impide disponer de medios para

⁷⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Maldonado Vargas y otros vs. Chile*, sentencia, 2 de septiembre de 2015, párr. 89.

⁷⁷ Véase https://www.planalto.gov.br/CCIVIL_03/_Ato2011-2014/2011/L12527.htm, art. 21.

⁷⁸ Comunicación del Uruguay.

⁷⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de las Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador*, sentencia, 1 de marzo de 2005, párrs. 189 a 191.

⁸⁰ A/HRC/57/50/Add.1, párr. 52.

buscar, recuperar y almacenar información a escala de conformidad con las normas internacionales. En la República Árabe Siria, el elevado número de violaciones graves de los derechos humanos que debía registrarse, sumado a la escasez de recursos, hizo que la labor de documentación resultara desalentadora. Las organizaciones de la sociedad civil de muchos países suelen carecer de los recursos necesarios, de las capacidades o de la formación adecuada para esta tarea. En Gambia, los años de dictadura debilitaron a la sociedad civil, por lo que fue necesario fortalecer la capacidad de las organizaciones surgidas tras la transición para que pudieran llevar a cabo labores relacionadas con la justicia transicional, incluida la documentación⁸¹.

78. Estas limitaciones deben abordarse desde el inicio de los procesos de justicia transicional, integrando la documentación en el diseño y la aplicación de los programas correspondientes y dedicando esfuerzos concertados a mejorar las capacidades técnicas de los actores estatales y no estatales que participan en la documentación, adoptar procedimientos conformes con las normas internacionales que se adapten a las necesidades locales, desarrollar una infraestructura digital y apoyar a los equipos encargados de la documentación. También es importante fomentar la colaboración entre los actores pertinentes a fin de promover la coordinación, el intercambio de información y la cooperación técnica cuando sea posible y aconsejable, entre otras cosas desarrollando procedimientos técnicos, metodológicos y normativos comunes.

79. Aunque los procedimientos judiciales suelen exigir elevados requisitos probatorios, la documentación también puede servir para alcanzar objetivos más amplios, como la labor de promoción, el apoyo a las intervenciones humanitarias, la formulación de políticas y la preservación de los testimonios de los supervivientes. Por lo tanto, se puede alentar a las entidades encargadas de la documentación a que ajusten su enfoque y sus metodologías a objetivos acordes con sus capacidades, asegurándose al mismo tiempo de que sus esfuerzos sigan teniendo impacto⁸².

80. Las estrategias de justicia transicional elaboradas por los Estados y los asociados internacionales no suelen dar prioridad a los procesos de documentación ni a su financiación. Esto limita la capacidad de los actores nacionales para recopilar, gestionar y salvaguardar información esencial, así como para proteger al personal y a las instituciones implicadas. Dadas las limitaciones financieras locales, a menudo se requiere el apoyo de asociados externos —como Estados, agencias o fundaciones donantes— que, a su vez, tienden a no priorizar a esta línea de financiación, especialmente en las primeras fases de la transición. En algunos casos excepcionales, los esfuerzos de documentación recibieron una financiación considerable al inicio de un conflicto o proceso de transición, pero esta disminuyó a medida que decrecía el interés internacional, como ocurrió en el conflicto armado en Ucrania⁸³. Sin recursos sostenidos, ni los actores estatales ni los no estatales pueden llevar a cabo estas tareas. En ciertos contextos, los donantes se muestran reacios a financiar actividades de documentación a menos que exista una expectativa clara de que conducirán a la rendición de cuentas, a pesar de los múltiples usos de la documentación en los procesos de justicia transicional y de la importancia de una financiación sólida para lograr resultados integrales⁸⁴.

81. A pesar de esas lagunas, algunos Estados donantes sí han apoyado procesos de documentación dirigidos tanto por Estados como por agentes de la sociedad civil. Suiza brindó apoyo técnico y especializado para documentar violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía nacional de Guatemala y la labor de la Comisión Nacional de Paz y Reconciliación de Zimbabwe⁸⁵. El Libro de la Memoria de Kosovo también contó con financiación de donantes internacionales⁸⁶.

⁸¹ Véase <https://www.csvr.org.za/wp-content/uploads/2023/10/GIJTR-Gambia-Transitional-Justice-Practice-Brief.pdf>, págs. 3 a 5.

⁸² Comunicación del Centro Internacional para la Justicia Transicional.

⁸³ Comunicación del Norwegian Helsinki Committee.

⁸⁴ Véase <https://everycasualty.org/documentation-of-serious-human-rights-violations-in-the-context-of-transitional-justice-processes>.

⁸⁵ Comunicación de Suiza.

⁸⁶ Véase <https://everycasualty.org/documentation-of-serious-human-rights-violations-in-the-context-of-transitional-justice-processes>.

XII. Medidas de seguridad

82. Unas medidas de seguridad inadecuadas para las víctimas, los testigos y sus familias pueden representar importantes obstáculos para los procesos de justicia transicional, ya que estas personas pueden mostrarse reacias a denunciar violaciones de los derechos humanos, incluso una vez finalizado el conflicto, por temor a represalias, amenazas o estigmatización social. Las personas encargadas de documentar violaciones de los derechos humanos suelen enfrentarse a graves riesgos, especialmente en contextos de conflicto o represión en curso, como daños físicos, ataques selectivos, vigilancia, difamación y acoso judicial. La sociedad civil y las organizaciones de víctimas que gestionan documentación también son vulnerables a ataques físicos y digitales dirigidos a destruir pruebas.

83. Para hacer frente a estas dificultades, es imperativo que los Estados actúen de manera eficaz y conforme a las normas internacionales para proteger a estas partes interesadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas legislativas, judiciales y administrativas que las resguarden de amenazas o represalias y que garanticen jurídicamente la preservación de la documentación en su poder.

84. Los procedimientos de documentación deben adoptar un enfoque centrado en la víctima para evitar su revictimización y retraumatización durante la recopilación de testimonios, datos y pruebas. La participación de víctimas y testigos en estos procesos debe hacerse con su consentimiento informado voluntario, y debe permitírseles aportar pruebas de forma anónima. Es fundamental tratar la documentación con sensibilidad para proteger su identidad, lo que incluye el uso de cifrado y la protección de metadatos. La utilización de técnicas de interrogatorio que tengan en cuenta los traumas es esencial para evitar la traumatización durante la obtención de pruebas, al igual que la prestación de un apoyo psicosocial y de salud mental adecuado, tanto para las víctimas y los testigos como para quienes recopilan pruebas traumáticas. Aunque los archivos y bases de datos sobre violaciones de los derechos humanos deberían hacerse públicos, es necesario adoptar medidas de privacidad adecuadas para proteger la seguridad física y psicosocial, así como la dignidad de las víctimas, los testigos y sus familiares, entre otras cosas mediante el almacenamiento de los datos en lugares seguros o con herramientas tecnológicas.

XIII. Conclusiones

85. **La documentación ha recibido poca atención en los procesos de justicia transicional. Al mismo tiempo, su importancia y eficacia se ven reforzadas por la disponibilidad de nuevas tecnologías y métodos que facilitan la recopilación y el análisis de la información.**

86. **La integración oportuna y adecuada de los mecanismos de documentación en los procesos de justicia transicional sigue siendo desigual en distintos contextos y, con demasiada frecuencia, se considera un aspecto secundario. A pesar de su papel fundamental para garantizar la credibilidad, coherencia y eficacia de estos procesos, la documentación suele quedar relegada en las primeras etapas de su negociación, diseño y aplicación. Esa omisión debilita el establecimiento de una base probatoria sólida, esencial para la búsqueda de la verdad, la rendición de cuentas, las reparaciones, la educación y la reforma institucional.**

87. **En muchos contextos, el impulso inicial para documentar las violaciones de los derechos humanos proviene de organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de víctimas, que a menudo operan en condiciones precarias y con recursos limitados. Aunque sus esfuerzos son indispensables, la ausencia de una participación estatal coordinada desde el inicio contribuye a la existencia de lagunas críticas en la recopilación, conservación y accesibilidad de los datos.**

88. **En los contextos en los que se establecen comisiones de la verdad, la documentación tiende a integrarse de forma más sistemática. Estas comisiones desempeñan un papel clave en la recopilación, verificación y archivo de información relacionada con violaciones graves de los derechos humanos. En tales casos, la documentación se convierte en un componente central del proceso de justicia**

transicional, ya que sirve para fundamentar las conclusiones, dar forma a las decisiones y orientar las acciones de seguimiento. No obstante, la calidad y coherencia de las estrategias de documentación de las comisiones de la verdad varían considerablemente, en función del grado de apoyo político, la claridad del mandato y la disponibilidad de recursos.

89. En situaciones de conflicto o inseguridad, los esfuerzos de documentación suelen verse retrasados, obstaculizados o incluso completamente excluidos debido a las condiciones inestables y a la priorización de los imperativos de paz y seguridad. Estos retrasos pueden dificultar la rendición de cuentas y privar a las víctimas de un reconocimiento y una reparación oportunos.

90. Para colmar estas lagunas, es esencial que los Estados, la comunidad internacional y las instituciones donantes integren la documentación desde el principio como un componente esencial de la justicia transicional. No debe considerarse únicamente un ejercicio técnico, sino un imperativo de derechos humanos y un requisito previo para alcanzar la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

XIV. Recomendaciones

A. Recomendaciones dirigidas a los Estados

91. El Relator Especial recomienda a los Estados que:

a) Integren los procesos de documentación y archivo en el diseño y la aplicación de las estrategias de justicia transicional, asignándoles recursos suficientes;

b) Establezcan procesos, políticas y procedimientos claros y rigurosos para la investigación, documentación, recopilación, preservación y archivo de pruebas, información y testimonios relacionados con violaciones graves de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales antes mencionadas;

c) Formen al personal encargado de recopilar, documentar, conservar y archivar pruebas e información sobre dichas violaciones, conforme a las metodologías y normas internacionales pertinentes, a fin de garantizar la calidad y fiabilidad de los resultados;

d) Garanticen la integridad de los documentos, testimonios y archivos y, cuando corresponda, la confidencialidad de los datos personales que contengan, velando por la seguridad del lugar de almacenamiento, aplicando controles de seguridad y acceso, realizando copias y digitalizando la información, almacenando las pruebas en distintas ubicaciones y en soportes electrónicos, y utilizando tecnologías avanzadas de cifrado para los archivos digitales;

e) Soliciten, en caso de no poder documentar o conservar la documentación relacionada con violaciones de los derechos humanos debido a las circunstancias imperantes, el apoyo de asociados nacionales e internacionales especializados en la materia;

f) Adopten todas las medidas legislativas, judiciales y administrativas necesarias para impedir la destrucción, degradación, manipulación o pérdida deliberadas de pruebas, documentación y archivos relacionados con violaciones graves de los derechos humanos, y para exigir responsabilidades a los autores de tales actos;

g) Garanticen el acceso de las víctimas, sus familias, los investigadores y los agentes de la sociedad civil a los archivos de las instituciones del Estado y a los mecanismos de justicia transicional relacionados con violaciones graves de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales; eliminen las barreras legales, administrativas y prácticas que dificultan dicho acceso, incluidas las basadas en principios de seguridad nacional, secreto de Estado y protección de datos; y velen por que estos archivos no sean clasificados como secretos ni sometidos a períodos de confidencialidad;

h) Difundan la información y los archivos resultantes de las investigaciones sobre violaciones de los derechos humanos a través de medios físicos y digitales, garantizando su disponibilidad en múltiples idiomas y formatos accesibles para toda la población;

i) Velen por que los datos y testimonios de víctimas y testigos se recopilen de forma ética y sensible, evitando su retraumatización, de conformidad con las normas internacionales; y faciliten la participación de todas las personas interesadas, incluidas mujeres, niños, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, migrantes, refugiados, Pueblos Indígenas y grupos minoritarios, utilizando procedimientos adaptados a sus necesidades, proporcionando apoyo psicosocial, ofreciendo ajustes lingüísticos, culturales y para personas con discapacidad, brindando apoyo especializado y adecuado a las víctimas de violencia sexual, y garantizando la seguridad de los entrevistados, entre otras medidas a través de programas de protección de la privacidad y de los testigos cuando sea necesario;

j) Proporcionen el apoyo institucional, material, financiero y jurídico necesario a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la recopilación, documentación, preservación y archivo de información sobre violaciones graves de los derechos humanos; les faciliten acceso a la información pertinente para su labor; y velen por que puedan ejercer sus funciones sin obstrucciones, intimidaciones ni represalias.

B. Recomendaciones dirigidas a la comunidad internacional

92. El Relator Especial recomienda a la comunidad internacional que:

a) Apoye la integración de los procesos de documentación relacionados con violaciones graves de los derechos humanos (incluidos el mapeo, la recopilación, el registro, la conservación y el archivo de pruebas, testimonios e información pertinentes) en el diseño y la aplicación de estrategias de justicia transicional, así como en las primeras fases de la transición y en contextos de conflicto o autoritarismo en curso; y preste apoyo financiero, material y técnico a los Estados y a las organizaciones de la sociedad civil que participan en dichos procesos;

b) Desarrolle estrategias y procedimientos para brindar protección o refugios seguros a la documentación y los archivos relacionados con violaciones graves de los derechos humanos procedentes de instituciones estatales, mecanismos nacionales de justicia transicional, organismos internacionales de investigación y tribunales nacionales o internacionales; y garantice el acceso a esta información a las víctimas y sus representantes legales, a las comunidades afectadas y a los investigadores, de conformidad con las normas internacionales.

C. Recomendaciones dirigidas a las organizaciones de la sociedad civil que participan en la documentación

93. El Relator Especial recomienda a las organizaciones de la sociedad civil que participan en la documentación que establezcan directrices y procedimientos internos claros y rigurosos para la investigación, documentación, recopilación, preservación, salvaguardia y archivo de pruebas, información y testimonios relacionados con violaciones graves de los derechos humanos, así como para la realización de entrevistas con víctimas y testigos, de conformidad con las normas internacionales en la materia examinadas en el presente informe; y velen por que el personal encargado de estas funciones reciba una formación adecuada.